DOP/UGL/N° 691/2024

DICTAMEN

Para	: Abg. Fátima Ramírez Ortega, Jefa. Dpto. de Contratos y Seguros
De	: Lic. Marcelo Rubén Bordón, Director Dirección Operativa de Contrataciones
Referencia	: MEM-9144-2024-000005
Lugar y fecha	: Asunción, 26 de diciembre de 2024.

Quien suscribe, se dirige a Ud., en carácter de Titular de la Unidad Operativa de Contrataciones del Instituto de Previsión Social de conformidad a las siguientes manifestaciones:

Antecedentes:

- Providencia GAL/DMT N° 334/2024 de fecha 25 de noviembre de 2024 de la Dirección de Mantenimiento;
- Providencia de fecha 25 de noviembre de 2024 de la Oficina de Coordinación de Gerencia de Abastecimiento y Logística;
- Memorándum DMT/MA1/MEM N° 05/2024 de fecha 22 de noviembre de 2024 del Departamento de Mantenimiento Área Interior de la Dirección de Mantenimiento;
- Nota de fecha 19 de noviembre de 2024 por el cual la firma INELEC S.A., otorgó conformidad;
- Nota de fecha 19 de noviembre de 2024 del Ing. Raúl Acosta Medina, jefe Zona Sur del Departamento de Mantenimiento Área Interior de la Dirección de Mantenimiento.

Marco legal:

- Ley N° 2051/2003, Art. 63;
- Resolución DNCP N° 4400/2022;
- Contrato N° 027/2022.

Análisis:

Por Providencia GAL/DMT N° 334/2024 de fecha 25 de noviembre de 2024, la Dirección de Mantenimiento remitió el expediente de referencia con el Memorándum DMT/MA1/MEM N° 05/2024 de fecha 22 de noviembre de 2024 del Departamento de Mantenimiento Área Interior por el cual se solicita dictamen sobre la viabilidad de la suscripción de Adenda para la ampliación de vigencia por 12 meses más hasta el 25/02/2026 del Contrato N° 027/2022 (Lote N° 2) suscripto con la firma INELEC S.A., en el marco de la LPN SBE N° 81/2021 "*CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS ASCENSORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTE AL ÁREA CENTRAL E INTERIOR DEL PAÍS*" ID 399.782, conforme al siguiente detalle:

FIRMA DE CONTRATO	VIGENCIA	FECHA DE CULMINACIÓN	MONTO TOTAL LOTE N° 2 EN GS.	MONTO EJECUTADO	% DE EJECUCIÓN	SALDO A EJECUTAR LOTE N° 2
25/03/2022	35 meses	25/02/2025	4.000.000.000	899.262.000	22,48%	3.100.738.000

Resulta importante mencionar que la formalización de la adenda propuesta, supone la modificación contractual, y al respecto debemos considerar lo dispuesto en el Art. 63° de la Ley N° 2051/03 que establece en cuanto a modificaciones a los contratos, cuanto sigue: "*CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública*".

Por su parte, la Resolución DNCP N° 4400/2022 establece en su Art. 9°: "*Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Arts. 62 y 63 de la Ley N° 2051/03 y atendiendo a las siguientes reglas: (...)*

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Marcelo Bordón
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

c. La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos."

En tal sentido; el Administrador del Contrato justificó su solicitud en los siguientes términos: Por Memorándum DMT/MA1/MEM N° 05/2024 el Lic. Roberto Rodriguez, jefe del Departamento Área Interior de la Dirección de Mantenimiento refirió: "*El motivo obedece a la necesidad de seguir contando con dichos mantenimientos de los grupos de ascensores en diferentes hospitales así como unidades sanitarias del interior del país.*

Atendiendo a que el contrato tiene una vigencia de 35 (treinta y cinco) meses, desde el 25/03/2022 hasta el 25/02/2025 y una ejecución del 22,48%, a OCT/2024, consideramos pertinente solicitar la ampliación de vigencia por 12 meses más hasta el 25/02/2026"

Por Providencia GAL/DMT N° 334/2024 de fecha 25 de noviembre de 2024 la Ing. Verónica Blanco, Directora de la Dirección de Mantenimiento manifestó: "*El pedido de extensión de vigencia consiste en la imperiosa necesidad de seguir ejecutando el Contrato N° 27/2022 atendiendo a la disponibilidad económica con que actualmente cuenta, y la necesidad de atender las constantes demandas de trabajos de mantenimiento preventivos y correctivos de los ascensores ubicados en los distintos establecimientos sanitarios y administrativos del país*" (Sic)

Por tanto en consideración a los argumentos que anteceden, es importante reiterar la necesidad de prorrogar la vigencia del contrato y así garantizar la correcta y continua ejecución de los trabajos.

Por otro lado; cabe apuntar que el IPS como contratante se encuentra obligado a la ejecución de los montos mínimos de cada adjudicación, y que de no hacerlo, se expone a eventuales acciones legales por parte de los proveedores; lo cual, podría evitarse en estas instancias administrativas.

De acuerdo a la normativa vigente, el Administrador de Contrato procedió a cursar la Nota de fecha 19 de noviembre de 2024 al proveedor adjudicado solicitando la debida conformidad para la ampliación de vigencia. Siendo así, la firma INELEC S.A., da su parecer favorable para imprimir los trámites administrativos y legales tendientes a la suscripción de respectiva Adenda, mediante Nota de fecha 19 de noviembre de 2024.

Claramente, esta modificación no se encuentra incursa dentro del grupo de modificaciones prohibidas por la Ley N° 2051/03, y se encuadra dentro de lo establecido en el Art. 9° de la Resolución DNCP N° 4400/2022. Tampoco configuraría el otorgamiento de condiciones más ventajosas para el proveedor, pues tanto las obligaciones y los derechos de este así como los de la Contratante, no serán alterados con la modificación pretendida. por ende, esta Dirección no encuentra impedimentos legales para la modificación pretendida.

Conclusión:

Por tanto, conforme a lo expuesto y en atención a lo requerido por el Administrador del Contrato resulta jurídicamente viable la suscripción de una Adenda de ampliación de vigencia por 12 meses más hasta el 25/02/2026 del Contrato N° 027/2022 (Lote N° 2) suscripto con la firma INELEC S.A., en el marco de la LPN SBE N° 81/2021 "*CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS ASCENSORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTE AL ÁREA CENTRAL E INTERIOR DEL PAÍS*" ID 399.782, bajo los términos expuesto por el Administrador del Contrato y de conformidad a lo preceptuado en el Art. 63° de la Ley N° 2051/03[1], en concordancia con la Resolución DNCP N° 4400/2022, de conformidad al plazo solicitado por el Administrador del Contrato.

Es importante mencionar que la ampliación de la vigencia, la justificación y el informe de ejecución contractual son de exclusiva responsabilidad del Administrador del Contrato. Asimismo, señalamos que corresponde la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, por lo que se deberá proseguir trámites tendientes a elevar a conocimiento y consideración del Consejo de Administración a fin de que en uso de sus facultades se expida en cuanto a la modificación contractual requerida. Cabe resaltar; que el IPS como contratante se encuentra obligado a la ejecución de los montos mínimos de cada adjudicación, y que de no hacerlo, se expone a eventuales acciones legales por parte de los proveedores; lo cual, podría evitarse en estas instancias administrativas.

Por otra parte, se recomienda que se proceda a realizar la verificación correspondiente a fin de determinar si el proveedor no se encuentra comprendido dentro de lo dispuesto en el Art. 40 inc. c) de la Ley N° 2051/03, o con alguna suspensión o inhabilitación por parte del Consejo de Administración o de la DNCP.

Es nuestro parecer, atentamente.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Dirección Operativa de Contrataciones
Departamento de Contratos y Seguros

Sección Seguros	
Adenda Gral.	
Adenda Ampliación	
Adenda - Vigencia	✓
Otros	
Responsable:	Pedro F.
Providencia:	
Fecha de asignación:	26/12/2024

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Marcelo Bordon
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

Lic. Marcelo Rubén Bordón, Director
Dirección Operativa de Contrataciones

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Fátima Ramírez
Jefa Dpto. Contratos y Seguros
Dirección Operativa de Contrataciones

26/12/2024

[1] Ley N° 7021/2022 – Art. 159°.